

Estatutos de la Iglesia Menonita de EE. UU.

Aprobados por los delegados en Nashville, Julio 2001

Revisado por los delegados en Atlanta, Julio 2003

Revisado por los delegados en Charlotte, Julio 2005

Revisado por los delegados en Phoenix, Julio 2013

Revisado por los delegados en Kansas City, Julio 2019

*Revisado por la asamblea virtual de delegados el 10 de
Julio, 2021*

CONTENIDO

<u>Artículo</u>	<u>Página(s)</u>
I. General	2
II. Propósito	3-4
III. Congregaciones.....	4-6
IV. Conferencias regionales	6-8
V. Asamblea de delegados	8-11
VI. Junta ejecutiva	11-14
VII. Comité ejecutivo	14-15
VIII. Funcionarios y comités	15-16
IX. Concilio de líderes constituyentes	16-18
X. Agencias de programa de toda la iglesia.....	18-23

XI. Enmiendas 23

Los números de línea en la versión en español se corresponden con los números de línea en la versión en inglés.

1
2 **ESTATUTOS DE**
3 **MENNONITE CHURCH USA, INC.**

4
5 **ARTÍCULO I**

6
7 **GENERAL**

- 8
9 1. **Nombre.** El nombre de esta organización es MENNONITE CHURCH USA, Inc., conocida comúnmente
10 como Mennonite Church USA, (Iglesia Menonita de EE. UU. en español).
11
12 2. **Campo de aplicación.** Esta organización se establece particularmente como referente de las conferencias
13 regionales de la Iglesia Menonita de EE. UU. (y sus congregaciones, grupos asociados, y organizaciones
14 miembros en EE. UU.)
15
16 3. **Sello.** La Iglesia Menonita de EE. UU. podrá usar un sello el cual inscribirá el nombre “Mennonite
17 Church USA” y la palabra “Seal” en el centro; con la condición de que el sello no será necesario para
18 obligar legalmente a la Iglesia Menonita de EE. UU. o para cualquier otro propósito con respecto a los
19 documentos ejecutados por o en nombre de la Iglesia Menonita de EE. UU.
20
21 4. **Año fiscal.** El Año Fiscal de la Iglesia Menonita de EE. UU. se inicia el primer día del mes de agosto y
22 termina al final del día del último día del subsecuente mes de julio.
23

24 **ARTÍCULO II**

25
26 **PROPÓSITO**

- 27
28 1. **Propósito.** El propósito de la Iglesia Menonita de EE. UU. es participar totalmente en la obra de Dios para
29 arreglar todo lo malo en este mundo quebrantado, redimir y restaurar todas las cosas en Cristo tal como
30 Dios lo diseñó mientras nos embarcamos a vivir en el futuro que Dios ya ha iniciado. Uniéndonos a la
31 labor de Dios en el mundo, desarrollamos y cuidamos iglesias menonitas misionales de culturas distintas.
32 La misión de la Iglesia Menonita de EE. UU. es compartir con los demás los dones del amor de Dios por
33 medio de la adoración, testificación y el convivir. Con este fin, proclamamos a Jesús como el centro de
34 nuestra fe, la comunidad como el centro de nuestras vidas y la reconciliación como el centro de nuestro
35 trabajo.

36
37 La función de la Iglesia Menonita de EE. UU. es:

- 38
39 a. Compartir las buenas nuevas de Jesucristo por todo el mundo por medio de palabra y hechos e invitar a la
40 gente a salvarse por medio de Cristo y formar comunidades cristianas de amor y servicio para otros.
41
42 b. Establecer, enseñar, y promover los valores esenciales y creencias de la iglesia basadas en las
43 escrituras tal y cual son expresadas en la Confesión de fe en una perspectiva menonita, la cual se
44 actualiza periódicamente.
45
46 c. Proclamar la historia de la fidelidad de Dios en nuestra experiencia de vida como anabautistas.
47
48 d. Animar y empoderar a las iglesias para que se involucren activamente en la misión de Dios en el
49 mundo.
50
51 e. Confrontar las fuerzas del mundo que trabajan en contra de los designios de Dios para toda la
creación.

- 52 f. Ser canales del diálogo y testigos delante de otras organizaciones eclesiales y autoridades
53 gubernamentales.
54
55 g. Ofrecer una comunidad amplia, crear una identidad común para los miembros y reconocida por
56 aquellos con los que nos pongamos en contacto.
57
58 h. Hacer el llamado y capacitar a líderes que saben cómo aplicar el evangelio en nuestros tiempos.
59
60 i. Fomentar el trabajo de equipo y las asociaciones efectivas entre todas las partes de la iglesia.
61
62 j. Combinar recursos para realizar juntos lo que no podemos hacer por separado.
63
64 k. Erradicar el racismo en todas las áreas de la vida de la iglesia y en lo programático.
65

ARTÍCULO III

IGLESIAS

- 70 1. Unidad básica. La iglesia local es la unidad organizativa básica de los miembros de las conferencias
71 regionales de la Iglesia Menonita de EE. UU. La iglesia es el pueblo de Dios que comparte una misma
72 confesión de fe en Cristo la cual nos une en adoración, cuidado, hermandad, proclamación, servicio,
73 discernimiento, reconciliación, y cuidado mutuo y disciplina. Es el grupo local de creyentes cuyo
74 compromiso con Cristo y entre sí y dada su proximidad posibilita experimentar éstas actividades periódica
75 y continuamente.
76
77 2. Visión común y compromiso. Las iglesias, y las conferencias a las que pertenezcan, deben mantener una
78 lista de membresía y deben compartir los siguientes compromisos tal como fueron aprobados por los
79 delegados de la Iglesia Menonita de EE. UU.
80
81 • Una declaración de visión común para la Iglesia Menonita de EE. UU.
82 • Una declaración de misión común para la Iglesia Menonita de EE. UU.
83 • Una Confesión de fe en una perspectiva menonita común que será actualizada periódicamente y
84 será la “declaración de fe que facilitará la enseñanza y crecimiento en la vida de la iglesia”,
85 • Compromiso “para tratar de entender e interpretar las escrituras en armonía con Jesucristo y
86 guiados por el Espíritu Santo en la iglesia”,
87 • Compromiso para participar en el discernimiento y la práctica de las declaraciones de la fe
88 cristiana y vida hechas por la Iglesia Menonita de EE. UU.
89 • Compromiso para participar en la vida denominacional y en la misión por medio de la
90 representación de delegados y proporcionando apoyo financiero.
91
92 3. Membresía derivada de la congregación en la Iglesia Menonita de EE. UU. Las iglesias obtienen su
93 membresía en la Iglesia Menonita de EE. UU. automáticamente cuando se hacen miembros de una
94 conferencia regional de la Iglesia Menonita de EE. UU. A menos que se exprese lo contrario en estos
95 estatutos, todas las alusiones sobre iglesias miembros de la Iglesia Menonita de EE. UU. en este
96 documento se refiere a la membresía derivada.
97
98 a. Las iglesias pueden ser miembros de solamente una conferencia regional de la Iglesia Menonita de
99 EE. UU. Sin embargo, si al momento de adopción de estos estatutos alguna iglesia ya era miembro
100 de dos o más conferencias regionales, esta podrá mantener múltiples membresías siempre y cuando
101 sea de mutuo acuerdo entre la iglesia y las conferencias.
102

- 103 b. Ninguna iglesia podrá separarse o ser separada de una conferencia regional y luego ser aceptada por
104 otra conferencia regional sin antes haber realizado una consulta con las conferencias involucradas y
105 la iglesia.
106
- 107 c. La vía de contacto con la asamblea de delegados que debe usar una iglesia es por medio de sus
108 delegados y por medio de la conferencia regional a la que está afiliada.
109
- 110 4. Derechos y privilegios. La iglesia podrá retener o recibir ciertos derechos y privilegios en su calidad de
111 miembro de la Iglesia Menonita de EE. UU.
112
- 113 a. La iglesia tiene la autoridad y la responsabilidad de determinar los requisitos para implementar el
114 proceso de membresía para personas que se afilien a su iglesia, los cuales deben implementarse
115 previa consulta con su conferencia regional y considerando las expectativas de membresía de la
116 Iglesia Menonita de EE. UU.
117
- 118 b. La iglesia tiene el derecho de gestionar sus propios asuntos, incluyendo pero no limitados a su
119 organización, personal, programación, y administración de sus propiedades.
120
- 121 c. La iglesia retiene el privilegio de separarse de una conferencia regional y por lo tanto de la Iglesia
122 Menonita de EE. UU.
123
- 124 d. La iglesia debe participar en la asamblea de delegados por medio de sus representantes (delegados)
125 para la planificación y la toma de decisiones de la Iglesia Menonita de EE. UU.
126
- 127 e. Ninguna iglesia tiene derecho a la posesión de ninguna propiedad que le pertenezca a la conferencia
128 regional, o la Iglesia Menonita de EE. UU., por el hecho de ser miembro de la conferencia regional
129 o de la Iglesia Menonita de EE. UU.
130
- 131 5. Deberes. Como miembro de la Iglesia Menonita de EE. UU., la iglesia local tiene la responsabilidad de
132 ser leal a la denominación y apoyar su trabajo. Específicamente:
133
- 134 a. Se espera que cada iglesia envíe delegado(s) a cada sesión de la asamblea de delegados y que
135 participen activamente para fomentar los intereses de la denominación durante y entre sesiones.
136
137
- 138 b. Cada iglesia, en la medida que sea posible, debe elegir ministros que estén registrados o certificados
139 por una conferencia regional afiliada a la Iglesia Menonita de EE. UU. bajo la provisión y
140 procedimientos definidos por su conferencia regional siendo éste un cuerpo acreditador de MC
141 USA.
142
- 143 c. Cada iglesia debe separar recursos para contribuir económicamente al trabajo de la denominación.
144 La iglesia se reserva el derecho a escoger la forma de su contribución y la designación de la misma.
145
146
- 147 d. Cada iglesia debe tomar con toda seriedad la necesidad de mantener un diálogo abierto con los
148 miembros y los líderes de la Iglesia Menonita de EE. UU., para compartir sus preocupaciones con la
149 iglesia y para recibir a los representantes que vayan a compartir los programas y perspectivas de la
150 denominación. Si existen desacuerdos serios, cada parte podrá iniciar una conversación para obtener
151 una solución.
- 152 6. Procedimientos de membresía. Los procedimientos para obtener membresía, procedimientos de renuncia,
153 estipulaciones de desvinculación y otros asuntos relacionados con la membresía de una iglesia en una
154 conferencia regional, deben ser administrados de acuerdo a los requisitos de esa conferencia regional
155 particular.

156
157 **ARTÍCULO IV**
158

159 **CONFERENCIAS REGIONALES**
160

- 161 1. Conferencias regionales. La conferencia regional es la unidad básica de membresía de la Iglesia
162 Menonita de EE. UU., y por la cual las iglesias miembros de la conferencia regional también obtienen su
163 membresía con la Iglesia Menonita de EE. UU. La conferencia regional es una afiliación de iglesias que
164 se unen en una misma visión y vida común. Al unirse, las iglesias reconocen su interdependencia y la
165 necesidad que tienen para la mutua exhortación y admonición, y su fuerza conjunta para llevar a cabo la
166 misión de la denominación en el mundo. La conferencia regional debe funcionar de las siguientes
167 maneras:
- 168 a. Proporcionar supervisión y recursos para facilitar y mantener la creación y viabilidad de iglesias
169 saludables.
 - 170
 - 171 b. Fomentar el discernimiento, responsabilidad mutua y la consulta entre iglesias sobre temas de fe y
172 de la vida.
 - 173
 - 174 c. Ofrecer y administrar programas para laicos y pastores, cooperar con la misión y dar testimonio,
175 participar en la plantación de iglesias y facilitar la resolución pacífica de conflictos.
 - 176
 - 177 d. Liderar sólidamente los ministerios por medio del apoyo, facilitar la responsabilidad mutua y la
178 credencialización de las conferencias regionales, incluyendo la validación, registro, y transferencia
179 de credenciales ministeriales.
 - 180
 - 181 e. Ofrecer programas, pautas y servicios para apoyar con asignaciones ministeriales que emparejen las
182 necesidades de las iglesias con los dones de los pastores.
 - 183
 - 184 f. Organizar asambleas periódicas para incentivar la participación de todas las iglesias en la
185 determinación de prioridades y metas para sus vidas y fe, crecimiento y misión, y para fortalecer las
186 relaciones entre las iglesias, conferencias regionales y la denominación.
 - 187
 - 188 g. Nombrar delegados para la asamblea de delegados y para el concilio de líderes constituyentes para
189 que sean el enlace de comunicación en materias de intereses comunes y para la toma de decisiones
190 efectiva.
 - 191
- 192 2. Derechos y privilegios. Cada conferencia regional mantendrá ciertos derechos y privilegios en calidad
193 de miembro de la Iglesia Menonita de EE. UU.
- 194
 - 195 a. Cada conferencia regional tiene la autoridad para determinar las pautas y el proceso de membresía
196 de las iglesias y para implementarlas en su región, así como también los procedimientos para retiros
197 o despidos.
 - 198
 - 199 b. Cada conferencia regional tiene el derecho a tener la última palabra en cuanto al funcionamiento de
200 su entidad, personal, programa, y administración de sus propiedades.

- 201
202 c. Cada conferencia regional se reserva el privilegio de retirarse de la Iglesia Menonita de EE.
203 UU., y
204 al hacerlo también separará a todas sus iglesias de la Iglesia Menonita de EE. UU., siempre y
205 cuando al hacerlo, la conferencia también se deshaga de sus compromisos económicos con la
206 Iglesia Menonita de EE. UU. como parte de su separación.
207
208 d. Cada conferencia regional debe participar en el planeamiento y la toma de decisiones de
209 la
210 denominación por medio de sus representantes (delegados) en la asamblea de delegados.
211
212 e. Ninguna conferencia regional tiene ningún tipo de derecho sobre ninguna propiedad de la Iglesia
213 Menonita de EE. UU. por el hecho de ser miembro de la Iglesia Menonita de EE. UU.
214
- 215 3. Deberes. Como miembro de la Iglesia Menonita de EE. UU., cada conferencia regional tiene la
216 responsabilidad de otorgar su lealtad y su apoyo a las labores de la denominación. Específicamente así:
217
- 218 a. Cada conferencia regional debe estar debidamente representada en cada sesión de la asamblea de
219 delegados y debe esmerarse para promocionar los intereses de la denominación durante y entre las
220 sesiones.
- 221 b. Cada conferencia regional, en su sistema organizativo, debe representar y promover entre sus
222 miembros los servicios eclesiales de la Iglesia Menonita de EE. UU. tales como la misión, educación,
223 servicio, y finanzas por medio de comités u otros medios.
224
- 225 c. Cada conferencia regional debe establecer provisiones y procedimientos para otorgar las
226 credenciales para ministros.
227
- 228 d. Cada conferencia regional debe tomar decisiones sobre la membresía independientemente,
229 tomando en cuenta la visión común, compromisos y las pautas de membresía de la Iglesia Menonita de EE.
230 UU.
231
232
- 233 e. Cada conferencia regional desarrollará y utilizará un liderazgo experimentado para forjar
234 relaciones a largo plazo con las iglesias y la denominación.
235
- 236 f. Cada conferencia regional debe asumir su cuota de responsabilidad en cuanto a la promoción y
237 apoyo a las resoluciones y programas de servicio de la Iglesia Menonita de EE. UU. Las iglesias y
238 las conferencias deben proporcionar fondos adecuados para financiar a las agencias que han
239 fundado y patrocinado como parte de su misión, también a aquellas agencias que han sido
240 cofundadas y copatrocinadas junto a otros cuerpos eclesiales.
241
- 242 g. Las conferencias deben esmerarse para trabajar en armonía y cooperación con toda la
243 denominación y también con sus iglesias miembros. Si existe algún desacuerdo serio, cualquiera de
244 las partes podrá iniciar conversaciones para llegar a una resolución a través de la oficina
245 denominacional o del Concilio de Líderes Constituyentes (CLC).
246
- 247 (1) El principio de servidumbre mutua y la responsabilidad de dar y recibir consejo debe
248 caracterizar las relaciones entre iglesias, sea en las conferencias regionales o en la asamblea de
249 delegados.
- 250 (2) Las conferencias regionales, asamblea de delegados, juntas nacionales y agencias, las cuales existen
251 para servir a las iglesias, deben rendir cuentas y ser guiadas por las iglesias a las que sirven. Las iglesias
252 deben buscar la sabiduría, dirección, talentos, y recursos provenientes de la servidumbre mutua y la

253 rendición de cuentas que se da por medio de estas relaciones. Las iglesias, conferencias regionales, y las
254 agencias nacionales deben mantener canales para la consulta y comunicación de asuntos preocupantes.

255
256 (3) En caso de que existan conflictos no resueltos entre conferencias, las conferencias regionales
257 involucradas podrán trabajar con la junta ejecutiva de la Iglesia Menonita de EE. UU., la cual determinará
258 los procedimientos a seguir para resolver dicha disputa.

259
260 4. Lista de miembros. Las conferencias regionales deben mantener registros permanentes de todas las
261 iglesias miembros que contengan nombres y direcciones postales, y deben proporcionarlas por escrito al
262 director ejecutivo de la Iglesia Menonita de EE. UU. rápidamente, también deben actualizar los registros
263 continuamente. Ante cualquier informe recibido o acción tomada, la Iglesia Menonita de EE. UU. se
264 basará en el último registro suplido dentro de los catorce (14) días previos a dicho aviso o acción.

265
266 5. Admisión/terminación. La asamblea de delegados tiene la potestad de admitir a nuevos miembros de
267 conferencias regionales o terminar la membresía de los mismos. Antes de dicha acción, el concilio de
268 líderes constituyentes ofrecerá su consejo a la junta ejecutiva, y luego la junta ejecutiva debe recomendar
269 la acción de admisión o terminación a la asamblea de delegados ante cualquier informe recibido o acción
270 tomada, la Iglesia Menonita de EE. UU. se basará en el último registro suplido dentro de los catorce (14)
271 días previos a dicho aviso o acción. por escrito a los miembros con seis (6) meses de anticipación de la
272 reunión de la asamblea de delegados. Cualquier acción de admisión o terminación debe ser aprobada con
273 una votación de mayoría de dos tercios de aquellos delegados presentes y con derecho a voto en la
274 asamblea de delegados.

275

276

ARTÍCULO V

277

278

ASAMBLEA DE DELEGADOS

279

280 1. Se conformará una asamblea de delegados como cuerpo denominacional representativo de los miembros
281 por medio de conferencias y delegaciones congregacionales. La asamblea de delegados, como
282 representante de la iglesia, deberá funcionar de la siguiente manera:

283

284 a. Proporcionará oportunidades para congregarse, para la adoración, compañerismo, profecía,
285 relaciones y el entendimiento y para profundizar el compromiso cristiano.

286

287 b. Tratará y tomará decisiones sobre temas importantes de las políticas de la conferencia nacional y
288 discernirá la voz y el Espíritu durante la asamblea de delegados.

289

290 c. Proporcionará la oportunidad para hablar del establecimiento de políticas generales y del desarrollo
291 de programas para implementar dichas políticas.

292

293 d. Recibirá informes de la junta ejecutiva, sus comités, juntas de programas, y consejos. Los informes
294 se presentarán por escrito y deben contener contabilidad financiera.

295

296 e. Evaluará los programas actuales y tomará acción de acuerdo a las prioridades presentadas por la
297 junta ejecutiva.

298

299 f. Elegirá a los siguientes:

300

301 (1) moderador, si la posición está vacante, y un moderador electo.

302

303 (2) La mitad de los miembros para el comité de discernimiento de liderazgo los cuales son
304 nominados por el concilio de líderes constituyentes.

305

- 306 (3) Otros miembros para las juntas de las agencias de programa y comités cuando su estructura
307 organizativa lo requiriese.
- 308 (4) Miembros de la junta ejecutiva para nuevos períodos o para llenar vacantes.
309
- 310 2. Los miembros de la asamblea de delegados se escogerán de acuerdo a lo siguiente:
311
- 312 a. Cada iglesia de la Iglesia Menonita de EE. UU. puede enviar a un (1) delegado(a) por cada cien
313 (100) miembros de la congregación, o fracción de la misma. Además, las congregaciones podrán
314 enviar un delegado adicional juvenil (16-21 años de edad).
315
- 316 b. Cada conferencia regional de la Iglesia Menonita de EE. UU. puede enviar un (1) delegado por cada
317 mil (1.000) miembros de la conferencia regional, o fracción de la misma. Además, las conferencias
318 podrán enviar dos (2) delegados adicionales juveniles (16 a 21 años de edad).
319
- 320 c. Cada grupo étnico/racial que haya sido oficialmente reconocido por la junta ejecutiva, puede enviar
321 tres (3) delegados más un (1) delegado por cada mil (1.000) miembros de dicho grupo étnico/racial.
322
- 323 d. Cada miembro de la junta ejecutiva es automáticamente un delegado(a).
324
- 325 e. De acuerdo a las limitaciones contenidas aquí, cada ente con facultades para hacer nombramientos
326 debe por si misma determinar los requisitos y periodo para sus delegados, así como el método para
327 elegir a sus delegados y como mantener la continuidad por medio de sus delegados si así lo desea.
328 Cada delegado de conferencia que participa en la asamblea de delegados debe ser miembro de una
329 congregación en aquella conferencia regional. Todos los delegados serán miembros de
330 congregaciones que son miembros (a través de la conferencia regional) de la Iglesia Menonita de
331 EE. UU.
332
- 333 f. Las conferencias afiliadas son responsables de notificar a las oficinas nacionales la identidad de los
334 delegados de las conferencias regionales.
335
- 336 3. Funcionarios. Los funcionarios de la asamblea de delegados y sus deberes son:
337
- 338 a. El moderador presidirá todas las sesiones de la asamblea de delegados y debe velar por los intereses
339 y el bienestar espiritual de la asamblea de delegados y servir como su representante oficial. Su
340 periodo será de dos (2) años.
341
- 342 b. Un moderador electo debe elegirse cada dos (2) años y luego de servir un periodo de dos años
343 tomará el cargo de moderador por un periodo de dos años. A petición del moderador, o en caso de
344 ausencia o incapacidad del moderador, el moderador electo puede ejercer todos los derechos y
345 responsabilidades del moderador.
346
- 347 c. El periodo del cargo del moderador y moderador electo inicia al cierre de la reunión bienal de la
348 asamblea de delegados.
349
350
351
- 352 4. Reuniones.
353
- 354 a. La asamblea de delegados debe reunirse cada dos (2) años en sesiones regulares.
355
- 356 b. La hora y lugar de las reuniones serán determinadas por la junta ejecutiva, la cual considerará
357 invitaciones de conferencias regionales, iglesias, o un grupo de iglesias.
358

- 359 c. Sesiones especiales de la asamblea de delegados pueden ser convocadas por el moderador o
360 moderador electo con la autorización de la junta ejecutiva.
361
- 362 d. En caso de haber reuniones especiales, se deberá dar aviso por escrito con noventa (90) días de
363 anticipación a las conferencias regionales e iglesias miembros sobre la reunión especial (indicando
364 la hora, fecha, y lugar) y el propósito de la reunión, así como también las propuestas que se van a
365 tratar. Las conferencias regionales deben mantener informada a la junta ejecutiva sobre sus iglesias
366 miembros y sobre cualquier cambio de las mismas.
367
- 368 e. Tanto reuniones regulares como especiales de la asamblea de delegados pueden realizarse por
369 medios electrónicos a distancia de manera que todos los miembros participantes puedan oírse
370 simultáneamente durante la reunión o de otro modo indicado por la Ley de Indiana.
371

372 5. Toma de decisiones.
373

- 374 a. Normalmente los privilegios de piso se conceden primero a todos los delegados, miembros del
375 comité de la asamblea de delegados, y a miembros de juntas de programas y comités. El privilegio
376 de piso se concederá a otros durante un debate con previa autorización del moderador.
377
- 378 b. Cada delegado de la asamblea puede votar una vez. No existe la provisión para delegar el voto y
379 poder votar en lugar del votante titular.
380
- 381 c. Una mayoría de votos determina el resultado de cualquier tema, excepto cuando la asamblea
382 concuerde lo contrario o si estos estatutos dictaminan lo contrario.
383
- 384 d. El quórum necesario para llevar a cabo la reunión de la asamblea se conforma con los delegados de
385 la asamblea que se presenten a una reunión que se haya convocado debidamente.
386

387 6. Comités permanentes. La asamblea puede establecer comités permanentes o ad hoc según considere
388 aconsejable para su trabajo y puede designar los mismos cuando sean necesarios para el trabajo continuo
389 con la iglesia. Los siguientes serán comités permanentes de la asamblea de delegados:
390

391 a. Comité para el discernimiento del liderazgo.
392

- 393 (1) Deberes. El comité para el discernimiento del liderazgo tiene la responsabilidad de preparar una
394 lista de candidatos para las juntas de las agencias de programa de toda la iglesia y la junta
395 ejecutiva.
396
- 397 (2) Membresía. El comité estará conformado por hasta ocho miembros, sujetos a los requisitos
398 indicados abajo en la sección 4, la mitad de los cuales son nombrados por la junta ejecutiva y la
399 mitad son nominados por el concilio de líderes constituyentes y son elegidos por la asamblea de
400 delegados.
401
- 402 (a) Los designados por la junta ejecutiva podrán servir por un término de cuatro años, con la
403 posibilidad de ser reasignados.
404 (b) Aquellos elegidos por la asamblea de delegados podrán ser reelegidos para un término más
405 de cuatro años.
406 (c) Los individuos designados ya sea por el concilio de líderes constituyentes o por la junta
407 ejecutiva para completar términos no vencidos podrán ser elegidos para un término
408 adicional.
409 (d) La junta ejecutiva designará al presidente del comité de entre los miembros del comité de
410 discernimiento del liderazgo.
411

- 412 (3) Procedimiento. El comité es responsable de realizar las siguientes actividades como parte de sus
413 responsabilidades.
414
- 415 (a) Escoger con discernimiento a candidatos cuyas cualidades espirituales, experiencia y
416 aptitudes se encajen bien a la posición a la que están siendo nombrados.
417
 - 418 (b) Garantizar que las listas de candidatos ofrezcan una representación amplia de la vida y
419 composición de la Iglesia Menonita de EE. UU.
420
 - 421 (c) Proporcionar información de cada candidato como su experiencia, trasfondo, capacitación,
422 y actividad actual para que la asamblea esté debidamente informada y conozca a los
423 candidatos.
424
 - 425 (d) Obtener el compromiso de cada candidato de tomar la responsabilidad con seriedad si es
426 elegido.
427
 - 428 (e) Enfocarse en la búsqueda de nuevos líderes con esmero para ampliar la participación en el
429 liderazgo de la iglesia.
430
 - 431 (f) Desarrollar una lista adecuada de candidatos potenciales cuyos nombres se solicitarán y
432 serán sugeridos por cada área regional y grupo afín. Se hará hincapié en solicitar
433 sugerencias de las agencias de programa de toda la iglesia, de comités y constituyentes.
434
435
- 436 (4) Cuando se elabore la lista de candidatos para posiciones por nombramiento y votación, el comité
437 tiene que operar con las siguientes pautas siempre y cuando sea posible y adecuado:
438
- 439 (a) una proporción hombre/mujer del 50/50;
440
 - 441 (b) una proporción de personas BIPOC/blancas del 30/70
442
443

ARTÍCULO VI

JUNTA EJECUTIVA

- 448 1. Junta ejecutiva. La junta ejecutiva se establece para proporcionar el liderazgo y para actuar en nombre
449 de la denominación cuando la asamblea de delegados no está en sesión. Los miembros de la junta
450 ejecutiva, quienes rinden cuentas a las entidades que los eligieron, no son representantes de ningún
451 grupo en particular, pero deben actuar por el bienestar de la Iglesia Menonita de EE. UU. en su
452 conjunto. La junta ejecutiva deberá funcionar de la siguiente manera:
453
- 454 a. Ejercerá el rol de junta de directores de la Iglesia Menonita de EE. UU., tal y como ha sido
455 establecida en el estado de Indiana y ejercerá la total responsabilidad legal para la Iglesia Menonita
456 de EE. UU.
457
 - 458 b. Proporcionará el liderazgo y la supervisión espiritual para articular la visión de la Iglesia Menonita de
459 EE. UU.
460
 - 461 c. Revisará para fines de coordinación, las actividades de las agencias nacionales y comités,
462 incluyendo las prioridades de los programas, presupuestos anuales, procedimientos para la
463 recaudación de fondos y las innovaciones de envergadura y modificaciones de los programas de la
464 iglesia.

- 465
466 d. Garantizará una red de protección para las conferencias regionales pequeñas y para entidades
467 asociadas a la Iglesia Menonita de EE. UU.
468
- 469 e. Mantendrá y promocionará canales de comunicación entre y con las conferencias regionales, iglesias
470 y otras denominaciones.
471
- 472 f. Garantizará que se practiquen en la denominación los principios en contra del racismo en las
473 estructuras y en los programas.
474
- 475 g. Dirigirá la coordinación para la generación y asignación de recursos para los programas y
476 actividades de la iglesia.
477
- 478 h. Estimulará la asociación con la Iglesia Menonita de Canadá, otros menonitas en el mundo, y con
479 otras denominaciones.
480
- 481 i. Escuchará el consejo del concilio de líderes constituyentes
482
- 483 j. Informará bianualmente a la asamblea de delegados sobre el estado corriente de las prioridades de
484 los programas y presupuestos. Presentará proyecciones de los programas a la asamblea de delegados
485 para obtener consejo, dirección y aceptación.
486
- 487 k. Liderará y llevará a cabo las políticas y programas autorizados por la asamblea de delegados.
488
- 489 l. Nombrará miembros de las agencias nacionales y comités como está establecido en los estatutos;
490 nombrará miembros de los comités permanentes y ad hoc cuando sea necesario y como ha sido
491 establecido en los estatutos; nombrará al director ejecutivo.
492
- 493 m. Aprobará los nombramientos, renombramiento o despidos del presidente de cada agencia nacional,
494 programa, junta y comité.
495
- 496 2. Membresía. La membresía de la junta ejecutiva se conformará con hasta veintiún (21) personas que se
497 seleccionarán de la siguiente forma:
498
- 499 a. Dos miembros son el moderador y el moderador electo. Un lugar se reservará para el moderador
500 anterior, quien puede servir por un periodo de dos años, sujeto a un acuerdo mutuo con la junta
501 ejecutiva. La junta ejecutiva nombrará a cuatro (4) miembros adicionales. Las cuatro entidades
502 raciales/étnicas reconocidas—Asociación Afro Americana Menonita (AAMA), Iglesia Menonita
503 Hispana (IMH), Ministerios Nativos Menonitas (NMM), y la red de iglesias de la Iglesia Asiática
504 Menonita de EE. UU. cada una nombrará un miembro. Los restantes diez miembros serán
505 elegidos/afirmados por la asamblea de delegados usando la lista creada por el comité para el
506 discernimiento del liderazgo. Por lo menos cinco (5) de los lugares de la junta ejecutiva deben ser
507 ocupados por personas de los grupos raciales/étnicos incluyendo los cuatro (4) que serán nombrados
508 por los cuatro grupos étnicos/raciales reconocidos mencionados arriba. Los siguientes aspectos
509 deben tomarse en cuenta en el proceso de nominación y nombramiento de los miembros de la junta
510 ejecutiva; habilidades específicas, edad, género, y representación geográfica. El comité de
511 discernimiento de liderazgo tiene la responsabilidad de coordinar todos estos requisitos y recursos
512 para que una lista apropiada sea presentada a la asamblea de delegados para su votación/afirmación.
513
- 514 b. Con excepción del moderador y moderador y el moderador anterior, cuyos periodos son controlados
515 por los periodos que gobiernan sus posiciones, el periodo para los otros miembros de la junta
516 ejecutiva será de cuatro (4) años, con un posible renombramiento por un (1) periodo adicional. Las
517 personas nombradas para completar periodos que no han caducado pueden servir un periodo

518 completo adicional. La junta ejecutiva debe asegurarse que la mitad de aquellos miembros
519 elegidos/afirmados sean elegidos bienalmente. Los miembros servirán un máximo de dos (2)
520 periodos completos consecutivos. Los términos de membresía en la junta ejecutiva iniciarán con la
521 primera reunión que se realice luego del final de la reunión bienal de la asamblea de delegados.
522

523 c. Todos los miembros de la junta ejecutiva deben ser miembros iglesia miembro de la Iglesia
524 Menonita de EE. UU.
525

526 3. Reuniones.
527

528 a. Las reuniones habituales de la junta tendrán lugar por lo menos tres veces al año y/o en ocasiones
529 que determine la junta.
530

531 b. El moderador podrá convocar a reuniones especiales de la junta, previo aviso a cada miembro con
532 cinco (5) días de anticipación, ya sea personalmente por correo o por correo electrónico, utilizando
533 en cada caso la última dirección que el miembro de la junta haya enviado a la junta ejecutiva. En
534 igual forma, y con la misma anticipación, el moderador o el director ejecutivo convocarán a
535 reuniones especiales por solicitud por escrito de la mayoría de los miembros de la junta.
536

537 c. Se requiere una mayoría de miembros de la junta para establecer quórum para tratar asuntos.
538

539 d. Se requiere la mayoría de votos o consenso de los miembros presentes en una reunión en la que haya
540 quórum para tratar asuntos oficiales.
541

542 e. La votación por medio de poderhabientes no será permitida.
543

544 4. Acciones que no requieren una reunión. Una acción requerida o permitida que se pueda tomar en
545 cualquier reunión de la junta ejecutiva puede ser aprobada sin realizar una reunión, si antes de tal acción
546 el consentimiento escrito (que puede ser por vía electrónica) es acordado por todos los miembros de la
547 junta ejecutiva y dicho consentimiento debe ser archivado con las actas de la junta ejecutiva. Hasta
548 donde la ley lo permita, un consentimiento escrito se considera existente cuando la dirección de correo
549 electrónico de donde proceda la respuesta afirmativa coincida con la dirección del miembro que
550 responde que figura en los registros de la junta. Copias escritas de dichas respuestas recibidas por correo
551 electrónico serán archivadas con las actas de decisiones de la junta ejecutiva.
552

553 5. Reuniones por llamadas de conferencia. Cualquier miembro o todos los miembros de la junta ejecutiva
554 pueden participar en una reunión de la junta mediante una conferencia telefónica o equipo similar de
555 comunicación por medio del cual todos los que participan en la conferencia puedan comunicarse entre
556 sí. Dicha participación en este caso se considera como presencia en persona en la reunión.
557

558 6. Nombramientos. La junta ejecutiva es responsable de los siguientes nombramientos: a. director
559 ejecutivo.
560

561 b. Miembros de las juntas de las varias agencias identificadas en el Artículo X
562

563 c. La mitad del comité de discernimiento del liderazgo.
564

565 d. Nombramientos adicionales que de vez en cuando se necesiten para diversos proyectos, comités,
566 oficinas y juntas que llevan a cabo la tarea de la Iglesia Menonita de EE. UU.
567

568 e. Cualquier vacante temporal en cargos elegidos por la asamblea de delegados hasta que expire el
569 período corriente. Tales nombramientos interinos serán luego reelegibles para servir durante un
570 período adicional, si lo desean los delegados.
571

572 En caso que sea necesario llenar una vacante en el cargo de moderador electo, el nombramiento del
573 reemplazo será efectuado por la junta ejecutiva, la que consultará con el concilio de líderes
574 constituyentes.
575

571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622

ARTÍCULO VII

COMITÉ EJECUTIVO

1. Comité ejecutivo. La junta ejecutiva contará con un comité ejecutivo que consistirá del moderador, moderador electo, secretario, y otros miembros que la junta ejecutiva estime necesario. La delegación de autoridad aquí concedida no funcionará para eximir a la junta ejecutiva, o a cualquier otro miembro de la misma, de ninguna responsabilidad asignada por ley a ella, o a dicho miembro. La junta ejecutiva tendrá el poder en cualquier momento de aumentar o disminuir los miembros del comité ejecutivo, llenar vacantes, cambiar a cualquier miembro del mismo (con excepción del moderador y moderador electo) y cambiar las funciones o terminar su existencia, sujeto a los estatutos vigentes.
2. Poder del comité ejecutivo. Durante los intervalos entre reuniones de la junta ejecutiva, y sujeto a las limitaciones que puede exigir la ley, estos estatutos, o una resolución de la junta ejecutiva, cuando sea necesario, el comité ejecutivo tendrá y podrá ejercer total autoridad de la junta ejecutiva en la administración de la Iglesia Menonita de EE. UU., excepto en los asuntos descritos en el Artículo VI 1(1) y (m), Artículo XI, y en la contratación o cesación del director ejecutivo. El comité ejecutivo puede también cuando sea necesario formular y recomendar a la junta ejecutiva y/o a la asamblea de delegados para aprobación de políticas generales referidas a la administración y a los asuntos de la Iglesia Menonita de EE. UU., incluyendo los procedimientos y políticas relacionadas con las reuniones de la asamblea de delegados.
3. Reuniones. Las reuniones del comité ejecutivo podrán ser realizadas en cualquier momento, lugar y convocadas con el anticipo que el comité ejecutivo determine de tanto en tanto. El comité ejecutivo se reunirá al menos tres (3) veces por año, a menos que el comité ejecutivo decida que dicha reunión sea innecesaria. El comité ejecutivo también se reunirá cuando lo solicite el moderador, moderador electo, o el director ejecutivo, de acuerdo con lo aquí previsto.
4. Renuncia a notificaciones. El requisito de notificar sobre reuniones del comité ejecutivo puede obviarse por escrito bien antes o después de la reunión o cuando se asista en persona.
5. Quórum. Se requiere la presencia de una mayoría de los miembros del comité ejecutivo para establecer el quorum necesario para tratar negocios en cualquier reunión debidamente citada del comité ejecutivo.
6. Voto por poderhabientes. No se permite el voto por poderhabientes.
7. Acción sin reunión. Cualquier acción requerida o permitida a tomarse en cualquier reunión del comité ejecutivo podrá ser tomada sin una reunión, si previamente a dicha acción todos los miembros del comité ejecutivo aprueban por escrito (puede ser por medios electrónicos) y dicho consentimiento escrito es archivado en las actas del comité ejecutivo. Hasta donde la ley lo permita, un consentimiento escrito se considera existente cuando la dirección de correo electrónico de donde proceda la respuesta afirmativa coincide con la dirección registrada del miembro del comité que responde. Copias escritas de dichas respuestas enviadas por correo electrónico serán archivadas con las actas de decisiones tomadas por el comité ejecutivo.
8. Reuniones por teleconferencia. Cualquier miembro o todos los miembros del comité ejecutivo pueden participar en una reunión del comité ejecutivo mediante una conferencia telefónica o por equipo similar de comunicación por medio del cual todos los que participan en la reunión puedan comunicarse entre sí. Dicha participación en este caso se considera como presencia en persona en la reunión

- 623 9. Comité ejecutivo conjunto. El comité ejecutivo se unirá al comité ejecutivo de la junta general de la Iglesia
624 Menonita de Canadá integrando así un comité ejecutivo conjunto que se reunirá al menos una vez por año
625 para fomentar las relaciones entre la Iglesia Menonita de EE. UU. y la Iglesia Menonita de Canadá, y para
626 supervisar los programas binacionales asociados.
627

628 ARTÍCULO VIII

629 FUNCIONARIOS Y COMITÉS

- 630
- 631
- 632
- 633 1. Funcionarios de la Iglesia Menonita de EE. UU. Los funcionarios de la Iglesia Menonita de EE. UU.
634 consisten de un moderador, un moderador electo, secretario, tesorero, y el director ejecutivo y otros
635 funcionarios que la junta ejecutiva determine necesario.
636
- 637 a. El moderador servirá como presidente de la junta ejecutiva y presidirá en todas las reuniones de la
638 junta ejecutiva y de la asamblea de delegados.
639
- 640 b. El moderador electo servirá como vicepresidente y actuará en lugar del moderador a su petición o en
641 ausencia o incapacidad del moderador y también presidirá el concilio de líderes constituyentes.
642
- 643 c. El secretario y el tesorero serán seleccionados bienalmente por la junta ejecutiva. Sus
644 responsabilidades incluirán los deberes previstos en estos estatutos, aquellos deberes que
645 generalmente pertenecen a dichos funcionarios respectivamente y aquellos deberes que les sean
646 asignados específicamente por la junta ejecutiva cuando sea necesario. Cualquier deber asignado
647 específicamente por la junta ejecutiva está sujeto a las limitaciones impuestas por la junta ejecutiva.
648 A menos que lo exceptúe la junta ejecutiva, los deberes del secretario incluirán tomar las actas de la
649 asamblea de delegados, de la junta ejecutiva, y del comité ejecutivo. El secretario y el tesorero
650 pueden ser destituidos por la junta ejecutiva en cualquier momento, con o sin motivo. A menos que
651 aquí se indique otra cosa, el secretario y tesorero servirán por el periodo de dos (2) años y hasta que
652 sus sucesores sean elegidos y estarán capacitados, a menos que sean destituidos antes por la junta
653 ejecutiva. En el caso de cualquier vacante en el cargo de secretario o de tesorero, la vacante será
654 cubierta por la junta ejecutiva, si no se prevé otra cosa en estos estatutos. Una misma persona no
655 ocupará dos cargos al mismo tiempo.
656
- 657
- 658 2. Director ejecutivo.
- 659
- 660 a. La junta ejecutiva seleccionará y empleará a un director ejecutivo quien ocupará el cargo
661 administrativo primario y será su principal agente en la administración de la Iglesia Menonita de EE.
662 UU. El director ejecutivo tendrá las capacidades y responsabilidades generales y específicas que la
663 junta ejecutiva asigne al director ejecutivo periódicamente.
664
- 665 b. El director ejecutivo manejará los asuntos administrativos de la junta ejecutiva, servirá como
666 funcionario y supervisará empleados de la Iglesia Menonita de EE. UU. El director ejecutivo
667 supervisará los varios cargos de la junta ejecutiva que pueden ser establecidos cuando sea necesario
668 para llevar a cabo la tarea de la Iglesia Menonita de EE. UU.
669
- 670 c. El director ejecutivo puede anunciar cualquier reunión, sea de la asamblea de delegados o de la
671 junta, cuando las convoque de acuerdo con lo previsto en estos estatutos, y también cumplirá los
672 deberes habituales del cargo del administrador principal y de otras responsabilidades que le asigne la
673 junta ejecutiva.
674

- 675 3. Directores ejecutivos asociados. El director ejecutivo podrá nombrar directores ejecutivos asociados. Los
676 directores asociados llevarán a cabo, según en el orden establecido por la junta ejecutiva, los deberes del
677 director ejecutivo en caso de muerte, ausencia, o incapacidad del director ejecutivo. Los directores
678 ejecutivos asociados continuarán con los deberes y responsabilidades específicamente asignados a ellos
679 por la junta ejecutiva y/o el director ejecutivo.
680
681
- 682 4. Apoyo administrativo. Las tareas administrativas que tienen relación con las responsabilidades del cargo
683 pueden ser delegadas por el secretario y el tesorero al director ejecutivo o a personal contratado por la
684 Iglesia Menonita de EE. UU.
685
- 686 5. Comités. Además del comité ejecutivo y el concilio de líderes constituyentes, la junta ejecutiva puede
687 nombrar comités permanentes y comités especiales que sean necesarios y aconsejables para realizar el
688 trabajo de administración de la Iglesia Menonita de EE. UU.
689
- 690 6. Firma de documentos. Para propósitos legales, tanto el moderador como el director ejecutivo de la Iglesia
691 Menonita de EE. UU. o cualquier otro funcionario o persona autorizada a hacerlo por la junta ejecutiva,
692 puede firmar documentos que requieran una firma oficial en nombre de la Iglesia Menonita de EE.UU.
693
694

ARTÍCULO IX

CONCILIO DE LÍDERES CONSTITUYENTES

- 699 1. Concilio de líderes constituyentes. Se formará un concilio de líderes constituyentes para servir a la
700 Iglesia Menonita de EE. UU. de la siguiente manera:
701
- 702 a. Servir como el concilio de “ancianos” de la denominación, para ofrecer discernimiento y consejo a
703 la junta ejecutiva, la asamblea de delegados y la Iglesia Menonita de EE. UU. en cuanto a asuntos
704 que enfrente cada uno de esos grupos relacionados con fe y vida.
705
 - 706 b. Involucrarse y promover el diálogo entre conferencias regionales, grupos reconocidos de la iglesia y
707 agencias.
708
 - 709 c. Ser la voz de las aspiraciones y preocupaciones colectivas y presentarlas a los líderes.
710
 - 711 d. Crear oportunidades para la comunicación entre líderes de programas.
712
 - 713 e. Ofrecer consejo a la junta ejecutiva acerca de la admisión o separación de una conferencia regional
714 miembro de la Iglesia Menonita de EE. UU.
715
- 716 2. Membresía. La membresía del concilio de líderes constituyentes estará integrada de la siguiente manera:
717
718
- 719 a. Hasta tres (3) representantes serán nombrados por cada conferencia regional. En lo posible uno de
720 estos representantes debe ser un ministro de la conferencia regional. Los representantes deben ser
721 seleccionados teniendo en cuenta que haya un equilibrio de género/edad/raza/etnia.
722
 - 723 b. Dos (2) representantes serán nombrados por cada uno de los grupos constituyentes reconocidos de la
724 Iglesia Menonita de EE. UU., como lo determine la junta ejecutiva cuando sea necesario.
725
 - 726 c. Cada persona designada por una conferencia regional o grupo asociado continuará en su función
727 según le plazca al organismo que la nombró.

- 728
729 d. Todos los designados para formar el concilio de líderes constituyentes serán miembros con buen
730 concepto de una iglesia miembro de la Iglesia Menonita de EE. UU.
731
732 e. La junta ejecutiva puede, a su discreción, identificar nuevos grupos constituyentes y determinar la
733 cantidad de representantes que en adelante integrarán el concilio de líderes constituyentes.
734

735 3. Personal y liderazgo.
736

- 737 a. El moderador electo de la Iglesia Menonita de EE. UU. presidirá todas las reuniones del concilio de
738 líderes constituyentes; con la previsión de que, si el moderador electo no estuviese disponible, el
739 liderato será provisto por otra persona que el concilio de líderes constituyentes determine cuando sea
740 necesario.
741
742 b. El funcionario administrativo principal será el director ejecutivo, o quien éste designe. El director
743 ejecutivo se ocupará de ver que todo personal adicional que sea necesario para el concilio de líderes
744 constituyentes le sea proporcionado. Otras personas o entidades podrán ser invitadas en
745 concordancia con los lineamientos establecidos por el liderazgo del concilio de líderes
746 constituyentes.
747

748 4. Reuniones.
749

- 750 a. Las reuniones regulares del concilio de líderes constituyentes se realizarán al menos una vez por año
751 y/o en otras ocasiones que determine el concilio de líderes constituyentes.
752
753 b. Las reuniones del concilio de líderes constituyentes pueden realizarse en cualquier ubicación física o
754 a distancia por teléfono o por otros medios de comunicación a distancia. El lugar oficial de reunión
755 será designado por el director ejecutivo o por quien el mismo designe.
756
757 c. El concilio de líderes constituyentes puede ser convocado para reuniones regulares por el moderador
758 electo con un aviso de treinta (30) días de anticipación a cada miembro, ya sea personalmente por.
759 El aviso de la reunión se enviará a la última dirección que conste en el archivo del director ejecutivo.
760 El moderador electo o el director ejecutivo podrán convocar a reuniones especiales de la misma
761 manera y con previo aviso y también por pedido escrito de una mayoría de los miembros del
762 concilio de líderes constituyentes.
763
764

765 **ARTÍCULO X AGENCIAS DE PROGRAMA DE TODA LA IGLESIA Y OTRAS**
766 **ORGANIZACIONES**
767

768
769 Las varias agencias de la iglesia y otras entidades designadas asistirán a la junta ejecutiva en brindar
770 liderazgo y recursos para llevar a cabo los propósitos de la Iglesia Menonita de EE. UU. Según estos estatutos
771 promulgados en esta fecha, las agencias y otras entidades de la Iglesia Menonita de EE. UU. son las
772 identificadas en este artículo.
773
774

- 775 1. Función. La tarea de las agencias de programa de toda la iglesia y otras entidades designadas es
776 organizar la distribución de programas y servicios que implementan metas específicas de la iglesia. Las
777 agencias cooperan y forman redes con otras partes de la iglesia en torno a metas compartidas. Para
778 facilitar esta labor, los presidentes de cada agencia y sus directores ejecutivos deben reunirse cuando sea
779 necesario como consejo de gobierno, presidido por el moderador, con el director ejecutivo de la Iglesia
780 Menonita de EE. UU., para coordinar su labor bajo el liderato de la junta ejecutiva.

- 781
- 782 2. Gobierno. Agencias de programa de toda la iglesia y otros programas de toda la iglesia designados
- 783 pueden establecer juntas de gobierno separadas, y dichas juntas de gobierno serán responsables ante la
- 784 junta ejecutiva de la Iglesia Menonita de EE. UU. Los miembros de la junta, quienes rinden cuentas a
- 785 sus entes que los eligieron, no son representantes de constituyentes específicos, sino que actúan para el
- 786 bien común de la Iglesia Menonita de EE.UU. en su conjunto.
- 787
- 788 3. Agencias de programa de toda la.
- 789
- 790 a. Agencia menonita de publicación. Habrá una agencia menonita de publicación, conocida como
- 791 MennoMedia responsable ante la junta ejecutiva de la Iglesia Menonita de EE. UU. y ante el
- 792 concilio conjunto de la Iglesia Menonita Canadá, a través de los comités ejecutivos combinados de
- 793 estos dos órganos. Su propósito es publicar recursos para vivir la fe desde una perspectiva
- 794 anabautista.
- 795
- 796 b. Agencia menonita de educación. Habrá una Agencia Menonita de Educación responsable ante la
- 797 junta ejecutiva. Cuyo propósito es:
- 798
- 799 (1) Desarrollar y mantener la visión y misión para los intereses a corto y largo plazo de la
- 800 educación anabautista-menonita.
- 801
- 802 (2) Defender la visión y misión de la educación anabautista-menonita en la iglesia y en la
- 803 escuela.
- 804
- 805 (3) Desmantelar los sistemas de racismo en la Agencia de Menonita de Educación y en las
- 806 escuelas.
- 807
- 808 (4) Alentar y ayudar a las escuelas a colaborar en maneras que aseguran el bien común de la
- 809 educación menonita.
- 810
- 811 (5) Facilitar la cooperación, colaboración y coordinación entre de la Iglesia Menonita de EE.
- 812 UU., sus instituciones educativas afiliadas y entre estas instituciones y otros programas de
- 813 MC USA.
- 814
- 815 (6) Ofrecer servicios para apoyar las misiones de las instituciones educativas y la Iglesia
- 816 Menonita de EE. UU.
- 817
- 818 (7) Proveer lo necesario para establecer y mantener las relaciones de mutua responsabilidad
- 819 y apoyo entre las escuelas y la Iglesia Menonita de EE. UU.
- 820
- 821 c. Agencia menonita de misión. Habrá una agencia menonita de misión conocida como la Red
- 822 Menonita de Misión, responsable ante la junta ejecutiva. Procurará dirigir, movilizar y habilitar a la
- 823 Iglesia Menonita de EE. UU. para participar en un testimonio integral de Jesucristo, de modo que
- 824 cada congregación y todas las partes de la iglesia estén completamente comprometidas con la
- 825 misión de Dios, en la vecindad y alrededor del mundo. Con el fin de cumplir este propósito, la
- 826 agencia de misión,
- 827
- 828 (1) se involucrará en ministerios dentro de los Estados Unidos y en el exterior que manifiestan
- 829 un abordaje integral anabautista de la misión;
- 830
- 831 (2) proveerá la visión, capacitación, y recursos para cultivar y fundar congregaciones
- 832 misionales
- 833

- 834 (3) convocará, entrenará y movilizará al liderazgo para las misiones;
835
836 (4) ofrecerá motivación, inspiración, información y reflexión teológica, y formación para la
837 misión; y
838
839 (5) generará y distribuirá recursos financieros para la misión.
840
- 841 d. Agencia menonita de mayordomía. Habrá una agencia menonita de mayordomía, conocida como
842 Everence, responsable ante la junta ejecutiva de llevar a cabo los valores fundamentales de la
843 mayordomía de la Iglesia Menonita de EE. UU. Everence rendirá cuentas a la junta ejecutiva en
844 cuanto a sus esfuerzos para guiar a los miembros de la Iglesia Menonita de EE. UU. para practicar
845 los principios bíblicos de mayordomía integral. Dicha agencia cumple con esta responsabilidad
846 proporcionando programas para asistir a sus miembros en la mayordomía del dinero, salud, tiempo
847 y talentos. Se incluirán diversos servicios educativos, programas de cobertura de seguro, financieros
848 y caritativos además de otros programas y servicios adicionales de mayordomía y ayuda mutua a
849 ser desarrollados en el futuro.
- 850 e. Agencia de salud y servicios humanos. Habrá una agencia de salud y servicios humanos, conocida
851 como Alianza Menonita de Servicios de Salud (MHS por sus siglas en inglés), responsable ante la
852 junta ejecutiva para:
853
854 (1) crear valores anabautistas compartidos, promocionar una visión común, desarrollar líderes y
855 proporcionar servicios como patrocinios, para programas y organizaciones anabautistas de
856 salud y servicios humanos;
857 (2) ser la organización base para tales organizaciones y programas anabautistas de salud y
858 servicios humanos
859 (3) promocionar el potencial de una comunidad cristiana para alcanzar la sanidad dentro y fuera
860 de la comunidad anabautista de fe;
861 (4) ejecutar el mandato bíblico de empoderar a las personas a ser saludables, sentirse realizados,
862 y tener esperanza; y
863 (5) estimular nuevas oportunidades de servicio en el campo de las organizaciones anabautistas
864 de salud y servicios humanos.
865
- 866 f. Fundación o terminación de agencias de programa de toda la iglesia. Las agencias de programa de
867 toda la iglesia pueden fundarse o ser terminadas por decisión de la junta ejecutiva cuando sea
868 necesario y con las condiciones y términos que determine la junta ejecutiva, con el consejo y guía
869 de la asamblea de delegados.
870
871
- 872 4. Fundación o terminación de entidades de toda la iglesia. Las entidades de toda la iglesia pueden fundarse
873 o ser terminadas según la junta ejecutiva lo determine de tanto en tanto con las condiciones y términos
874 que determine la junta ejecutiva, para responder a las necesidades inmediatas de los miembros de la
875 Iglesia Menonita de EE. UU.
876
877
- 878 5. Requisitos para membresía de la junta.
879
- 880 a. Los requisitos comunes para los miembros de juntas de directores para cada una de las agencias de
881 programa de toda la iglesia u otras entidades designadas son:
- 882 i Temas de equilibrio (género, racial / étnico, especialización) serán respetados hasta el punto
883 en que sea posible según la composición de cada junta
884

- 885 ii Cada miembro de junta será elegido o nombrado por el término de cuatro años y podrán
886 servir por un máximo de tres períodos completos consecutivos. Aproximadamente la mitad
887 de los miembros electos y la mitad de los miembros nombrados será escogida cada dos
888 años.
889
- 890 iii Todos los miembros de las juntas deben ser miembros con buen concepto en una
891 congregación miembro de la Iglesia Menonita de EE. UU., excepto en casos cuando haya
892 miembros de juntas que representen a otras denominaciones participantes nombradas en los
893 estatutos.
894
- 895 b. El tamaño y la selección de la junta de la agencia menonita de publicaciones (MennoMedia) será de
896 la siguiente manera:
- 897 i El número de miembros de la junta será entre ocho y once. El aumento subsiguiente de
898 miembros dependerá de la decisión de la junta de la agencia.
899
- 900 ii Dos o tres miembros serán elegidos por la asamblea de delegados de la Iglesia Menonita de
901 EE. UU.
902
- 903 iii Dos miembros serán nombrados por la junta ejecutiva de la Iglesia Menonita de EE. UU. o
904 por quien la misma designe.
905
- 906 iv Dos o tres miembros serán nombrados por el concilio conjunto de la Iglesia Menonita de
907 Canadá, o por quien la misma designe.
908
- 909 v Todos los nombramientos mencionados arriba serán efectuados después de consultar con la
910 junta de directores y el ejecutivo de la agencia menonita de publicación.
911
- 912 vi Hasta tres miembros adicionales podrán ser elegidos por los miembros de la junta de la
913 agencia menonita de publicación, sujeto a la confirmación de la junta ejecutiva de la Iglesia
914 Menonita de EE. UU. o quien la misma designe (para personas en los EE. UU.) o por el
915 concilio conjunto de la Iglesia Menonita de Canadá o quien el mismo designe (para
916 personas en Canadá).
917
- 918 c. El tamaño y la selección de la junta de la agencia Menonita de Educación serán de la siguiente
919 manera:
920
- 921 (1) El tamaño de la junta no será menor a cinco y no mayor a siete directores.
922
- 923 (2) Un miembro será designado por la junta ejecutiva luego de consultar con la junta de
924 directores de la Agencia Menonita de Educación y con el director ejecutivo.
925
- 926 (3) Un miembro se elegirá por votación de la asamblea de delegados de la Iglesia Menonita de
927 EE. UU.
928
- 929 (4) Los nombramientos adicionales se realizarán en concordancia con los estatutos de la
930 Agencia Menonita de Educación.
931
- 932 d. El tamaño y la selección de la junta de la agencia menonita de misión (Red Menonita de Misión)
933 serán de la siguiente manera:
934

- 935 (5) El número de miembros de la junta será entre trece y quince. El aumento subsiguiente de
936 miembros será por acción de la junta de la agencia.
937
938 (6) Siete miembros serán elegidos por la asamblea de delegados.
939
940 (7) Seis miembros serán nombrados por la junta ejecutiva previa consulta con la junta de
941 directores y el funcionario ejecutivo de la agencia de misión.
942
943 (8) Hasta dos miembros adicionales pueden ser seleccionados por los miembros elegidos y
944 nombrados de la agencia menonita de misión, sujetos a confirmación por parte de la junta
945 ejecutiva.

946 e. El tamaño y la selección de la junta de la agencia menonita de mayordomía (Everence) serán de
947 la siguiente manera:

948 (9) El número de miembros de la junta será entre doce y quince.
949

950 (10) Cuatro miembros serán elegidos por la asamblea de delegados.
951

952 (11) Tres miembros serán elegidos o nombrados por otras denominaciones
953 Menonitas/Anabautistas participantes en los programas de Everence.
954

955 (12) Cinco miembros adicionales serán nombrados por los siete miembros electos, sujetos a la
956 confirmación de la junta ejecutiva. El proceso de selección asegurará que los miembros de
957 la Iglesia Menonita de EE. UU. constituyan una mayoría del total de la junta.
958

959 (13) Hasta tres miembros adicionales pueden ser seleccionados por los miembros elegidos y
960 nombrados de la junta, sujetos a la confirmación de la junta ejecutiva.
961

962 f. El tamaño y la selección de la junta de la agencia menonita de salud y servicios humanos (MHC
963 Alliance) serán de la siguiente manera:

964 i El número de miembros de la junta será entre nueve y catorce.

965 ii Seis miembros serán elegidos por las denominaciones asociadas y de estos seis, cuatro serán
966 nombrados por la asamblea de delegados de la Iglesia Menonita de EE. UU. y dos serán
967 nombrados por las otras denominaciones asociadas.

968 iii Seis miembros adicionales serán nombrados mediante elección general y deben ser el
969 presidente o fideicomisario de la organización miembro.
970
971

972 Las membresías de las juntas de tales agencias de programa de toda la iglesia y otras entidades que la junta
973 ejecutiva cree o autoriza serán determinadas por la junta ejecutiva cuando sea necesario.
974
975

976 6. Procedimientos 977

978 a. Las juntas de las agencias de programa de toda la iglesia u otras entidades de programa pueden ser
979 incorporadas, a menos que la junta ejecutiva dicte lo contrario. Las juntas incorporadas funcionarán
980 según sus propios artículos y estatutos, sujetos a las condiciones aquí establecidas. Todos los
981 artículos y estatutos, incluyendo enmiendas, están sujetos a la aprobación de la junta ejecutiva.
982

983 b. Cada junta se reunirá regularmente como un comité representativo de la totalidad.

- 984
985 c. Cada junta empleará un ejecutivo sujeto a las políticas aprobadas por la junta ejecutiva. Además,
986 todo funcionario ejecutivo deberá ser aprobado por la junta ejecutiva antes de ser nombrado y puede
987 ser removido por la junta en cualquier momento, con o sin causa, si así lo aprueba la junta ejecutiva.
988
989
990 d. Cada junta elegirá además del funcionario ejecutivo, otros funcionarios según sea apropiado de
991 acuerdo con sus estatutos, cuando éstos existan. Dichos funcionarios adicionales están sujetos a ser
992 removidos, con o sin causa, por la junta. Sin embargo, el presidente de la junta puede ser destituido
993 con o sin causa por la junta ejecutiva.
994
995 e. Cualquier miembro de junta nombrado o elegido por la junta ejecutiva o la asamblea de delegados
996 puede ser destituido, con o sin causa, por la junta ejecutiva. Cualquier miembro de junta
997 seleccionado por los miembros elegidos y nombrados de la junta y confirmado por la junta
998 ejecutiva, puede ser destituido, con o sin causa, por la junta, con la aprobación de la junta ejecutiva.
999
1000 f. Cada junta establecerá y supervisará los comités, comisiones, grupos de trabajo y subdivisiones
1001 departamentales considerados necesarios para la administración efectiva y eficiente de sus funciones
1002 y programas.
1003
1004 g. Las juntas no incorporadas funcionarán de acuerdo a las directivas y contratos aprobados por la
1005 junta ejecutiva, los que podrán ser enmendados de cuando en cuando por la junta de la agencia u
1006 otra entidad, sujetos a la aprobación de la junta ejecutiva.
1007
1008

ARTÍCULO XI

ENMIENDAS

- 1010
1011
1012
1013 1. Estos estatutos pueden ser enmendados por una mayoría de dos tercios de votos en cualquier sesión
1014 regular o especial de la asamblea de delegados, por recomendación previa de dos tercios de votos de la
1015 junta ejecutiva, siempre y cuando la esencia de dicha enmienda haya sido entregada por escrito a todos
1016 los delegados con dos meses de anticipación.
1017
1018 2. Estos estatutos pueden ser enmendados en cualquier sesión regular de la asamblea de delegados sin
1019 previo aviso por el voto unánime de los delegados presentes.
1020
1021 3. El secretario puede corregir los estatutos en lo referido a errores no sustanciales de los estatutos, tales
1022 como errores de deletreo, cambios de nombres o numeración, sin realizar enmiendas. Estos cambios
1023 están sujetos a la aprobación de la junta ejecutiva de la Iglesia Menonita de EE. UU. Los cambios que
1024 no modifiquen materialmente el modo en que los estatutos funcionan se considerarán no sustanciales.
1025

1026 Los cambios fueron aprobados por la junta ejecutiva de la Iglesia Menonita de EE. UU. el 17 de abril de
1027 2021.
1028

1029 *Traducción: Alex Naula, Zulma Prieto*